- El Presidente de las Cortes. Designación, período de mandato y ceso. Atribuciones.
- 7. La Mesa de las Cortes, La Mesa de las Cortes en funcion de Comisión de Gabierna Interior.
- 8. Funcionamiento de las Cortes, Las Comisiones Enumeración y composición, La Mesa de las Comisiones: Composición y designación Las adscripciones. Competencia de las Comisiones. Comisiones especiales.
- La Comisión Permanente de las Cortes. Composición Atribuciones
- 10. Los Servicios técnicos y administrativos de las Cortes. El Letrado Mayor, designación y funciones. El Cuerpo de Letrados. Composición y funciones. El Cuerpo Técnico Administrativo. Funciones. El Cuerpo Auxiliar Administrativo: Fenciones. Los ujieres.
- 11. Tramitación de los Proyectos de Ley según sean de competencia del Pleno o de las Comisiones. Publicación y designación de Ponencia. Las enmiendas: Concepto, clases y requisitos. La Ponencia y sus informes.

 12. El debate en las Comisiones. La intervención de los primeros firmantes y de los miembros de la Comisión. Las votaciones. Enmiendas y votos particulares: Concepto y requisitos. El dictamen de la Comisión.
- El dictamen de la Comisión,
- 13. El Pleno de las Cortes. Convocatoria y atribuciones, framitación del dictamen en el Pleno. Defensa de enmiendas y votos particulares. Las votaciones en el Pleno. Clases. Devolución de un dictemen a la Comisión, La sanción de las Leyes.

 14. La función ejecutiva, El Gobierno, La Presidencia del

- 14. La función ejocutiva El Gobierno, La Presidencia del Gobierno, Designación, duración y cese. Los Ministros, 15. La Administración Central del Estado. Organos superio res. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno, Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Organos de la Administración con capacidad de dictar normas de carácter general.

 18. La Administración Local. El Municiplo y otros entes locales. Organización y competencia municipal. La representación en Cortes de Municipios y Diputaciones.

 17. El poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado. Organización judicial española. Lo contencioso-administrativo.
- administrativo.
- 18. El Movimiento Nacional. Orígenes y evolución. Significado actual. La organización del Movimiento Nacional. La Secretaria General. El Consejo Nacional: Composición y funciones. Inserción en las Cortes.
- 19. La Organización Sindical en España. Características ge nerales. Representación sindical en Cortes.
- Los funcionarios, Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.
- 21. Sistemas generales de ingreso, ascenso y soparación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.
- 22. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los se cretos oficiales.
- 23. Los Servicios de las Comisiones, Dirección, Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar Administrativo en estos Servicios. La Sección de Gobierno Interior: Funciones.
- 24. Las publicaciones de las Cortes El «Boletin Oficial de les Cortes Españolas» y el «Apéndice». Organización del Servicio. La Reducción del Boletin Oficial de las Cortes: Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar Administrativo en estos Servicios.
- 25. Los Servicios de Documentación y Biblioteca Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habilitación y Caja de las Cortes. Organización.
- 26. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.
- 27. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13369

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposi-ción convocada a Maestros Carpinteros de la Ad-ministración Penitenciaria por la que se señalan lecha y hora para la celebración del sorteo, recono-cimiento médico y práctica del primer ejercicio.

En cumplimiento de le que se prescribe en las normas 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 4 de enero de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes y año, por la que se convocaba oposición a cubrir una plaza no escalafonada de Maestro Carpintero de la Administración Ponitenciaria, se hace público que el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los opositores admitidos se celebrará el día

19 de julio, a las doce horas, en la Sección de Personal de la Direccion General de Instituciones Penitenciarias.

Asimismo se acuerda, de conformidad con la norma 15 de la citada Orden ministerial, señalar para el comienzo de la oposición prueba de aptitud física, el día 29 de julio próximo, a las orde horas, en el Hospital General Penitenciario de Madrid, y el primer ejercicio escrito de la oposición comenzará el próximo día 30 de julio, a las cinco de la tarde, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, convocándose por la procesa de la convocándose por el presente anuncio a los opositores.

Madrid, 18 de junio de 1974.—El Presidente del Tribunal, don Victor Fernández Corujedo, Gerente de Trabajos Penitenciarios.— El Secretario, don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE MARINA

13370

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armatia.

Se convoca coretreso-oposición para cubrir sels plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídi-co de la Armada.

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

Condiciones generales.

Para tomar parte en este concurso-oposición son necesarias las siguientes:

2.1. Ser ciudadano español,

2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimen-

z.z. Carecor de antocedentes pinales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Esta do o Centro Oficial de Enseñanza.

2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeidía.

2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.

- 2.6. Aptitud física suficiente a juicio de una Junta Fa-cultativa de Médicos designada al efecto, cuya actuación se ajustará a lo determinado en:
- 2.6.1. Cuadro de exenciones vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1972, excepto en lo que respecta a la vista, que regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3087/1989, de 6 de noviembre 6-Boletín Oficial del Estado» número 255 y D. O. de Marina púncto 13/1970, modificado por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2075/1971, de 23 de julio 6-Boletín Oficial del Estado» número 224 y D. O. de Marina número 243.1 2.6.2. La talla mínima será de 1,60 metros y el perimetro torácico de 0,80 metros. 2.6.3. La Junta Facultativa de Médicos deberá someter a los opositores a los examenes que considere necesarios para

los opositores a los examenes que considere necesarios para determinar que reunen las condiciones reschadas.

 No haber cumplido los treinta años de edad.
 Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

Podrán solicitar los alamnos pendientes de terminar la carrora, siempre que presenten el certificado de Licenciatura diez días antes de comenzar los exámenes. 2.9. Para los solicitantes que sean Oficiales de Comple-

mento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad serà de treinta y dos años. El empleo máximo que pueden ostentar para efectuar esta

2.10. Para los Suboficiales y Cabos efectivos de la Armada no se fijará limitación de edad.
2.11. Todas las condicienes anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instaucias.

- 3. Los que crean reunir las condiciones que establece el punto 2, podran solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al Exemo. Sr. Ministro de Marina, en la que se haga constar expresamente que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:
 - 3.1. Expediente académico.
- 3.2. Curriculum vitae.
 3.3. Dos fotografías tamaño y formato carnet, con el nombre y dos apellidos al dorso.

- 3.4. Justificante do haber entregado o remitido a la Habilitación General del Ministerio de Marina la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de matrícula.
 - 3.4.1. Quedan exentos de esta obligación los siguientes:
 - Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.
- Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuer-
 - Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.
- 3.5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden Ministerial, dében tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábites siguientes al de publicación en el «Boletin Oficial del Estado».
- 3.5.1. Los que se encuentron prestando servicio militar cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes, siendo condi-ción precisa que la calificación de conducta del interesado sea igual o superior a «buena».
- 3.6. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enschanza Naval se acusará recibo a los interesados haciendo constar la falta de documentos o datos, que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.t. El tribunal calificador estará presidido por un General del Cuerpo Juridico de la Armada y compuesto por cuatro Vocales (des Coroneles y des Tenientes Coroneles) y por un Comandante como Secretario, todos ellos de dicho Cuerpo,

42. El Tribunal Calificador de las pruebas de oposición examinará los expedientes académicos y los curriculum vitae; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

5. Pruebas.

- 5.1. Las pruebas, que serán las que a continuación se detallan y por este ordon, daran comienzo el dia 16 de octubre próximo, a las horas y en les lugares que previamente se anunciarán en el tabión de anuncios de este Ministerio, calle Montalbán, número 2:
 - 5.1,1. Reconocimiento psicofísico.
 - 5.1.2. Examen psicotécnico.
 - 5,1.3. Oposición.
- 5.1.3.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden Ministerial de 30 de mayo de 1970 («Boletin Oficial del Estado» número 153 y D. O. de Marina número 146) y de acuerdo con los programas publicados como anexo a dicha Orden Ministerial.
- 5.1.3.2. La aprobación de cada una de las pruebas especí-ficas será condición precisa para efectuar la siguiente.

Adjudicación de plazas.

6.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas

- 6.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y currículum vitae.

 6.2. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos a favor de los aprobados. Una copia de la misma se expondrá en el tablón de anuncios. se expondrá en el tablón de anuncios.
- 8.3. Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10.
 6.4. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederà con arregio a lo dispuesto en el articu-lo 9.º del Decreto número 141/1968, de 27 de junio («Boletin Oficial del Estado» número 156 y D. O. de Marina número 252),

- 7. Presentación de documentos.
- 7.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentaran en la Dirección de Enseñanza Naval, den-tro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- 7.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incu-rrir por falsedad en la instancia. En esto caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.
- 8. Los opositores aprobados que reunan todas las condi-ciones exigidas y cumplimenten el apartado 7.1 de esta con-vocatoria serán nombrados por Orden Ministorial Alféreces-Afumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada, con antigüedad de 1 de enero de 1975.
 - 9. Presentación en la Escuela Naval Militar.
- 9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las duco horas del día 10 de enero de 1975, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar un curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizara el 16 de julio del mísmo año.
- 9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.
- 9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baia.
- 9.4. Ai efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Alférez-Alumno entregará en la Habilitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas y mensualmente se les descontarà tres mil (3.000) pesetas de sus haberes hasta completar el pago del vestuario que se les entregará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de octubre de 1988.
- 9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos estarán sometidos al régimen establecido por el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

Nombramiento de Oficiales.

- 10.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere al apartado 9.1 de esta convocatoria serán nombrados Tenientes Auditores del Cuerpo Jurídico de la Armada y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente dos y la del curso realizado en la Escuela Naval Militar afectada del coeficiente uno.
- 11. Para todo lo no consignado expresamento en esta convocatoria se aplicara lo dispuesto en la Reglamentación Ceneral para ingreso en la Administración Pública, Decreto número 1411/1963, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y D. O. de Marina número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Cobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden Ministerial de 20 de marzo de 1945.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—Por delegación, el Contralmirante Director de Enschanza Maval, Manuel Perez Pardo y Peña.

(Anverse)

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION

Poliza de a peseina

Exemo. Sr.:

Don	
a) Nació en	
d) Estado	
140	(e.1) Ejército a que pertenece (5) (e.2) Arma o Cuerpo
f) Pertenece al Trozo Marítimo de (8)	
Expediente académico, Currículum vitae. Dos fotografías, tamaño carnet, con nombre y dos apellidos al derso. Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponden. El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecor de anlecedentes penales y no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, compremetidadose, en el caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección do Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso y a jurar acatamiento a los Principlos Fundamentales del Reino. Es gracia que espera afcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. En	
(Firma del interesado)	

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA

Hàzase constar bandamente si es civil e militar.
 Soltero e casada.
 Civil e militar.
 Solte para los que están en servicio netivo.
 Ejército, Marina e Aire.
 Para los inscritos en Marina.
 Para les no inscrito: en idarina.

(Reverso)

Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldia.

Certificado de buena conducta, moral, cívica y social, expedido por ol Gobierno Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid. Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Certificación de su estado civil.